



SOLICITUD CONCILIACIÓN

Número del Caso **4148-06608** Fecha Registro 24/03/2021 16:00:10
Fecha Solicitud 23/03/2021 15:59:12

Solicitante Servicio **SÓLO UNA DE LAS PARTES**
¿Asunto Jurídico Definible? **SI**
Area **FAMILIA**
Tema **OTROS**
Subtema
Finalidad **RESOLVER DE MANERA ALTERNATIVA EL CONFLICTO**
Tiempo Conflicto **DE 31 DÍAS A 180 DÍAS (ENTRE 2 Y 6 MESES)**

CONVOCANTE(S)			
CLASE	NOMBRE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO
PERSONA	SONIA ALEJANDRA VELEZ VIVEROS	29505508	CÉDULA DE CIUDADANÍA

CONVOCADO(S)			
CLASE	NOMBRE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO
PERSONA	FERNANDO MONTERO FRANCO	94486933	CÉDULA DE CIUDADANÍA

SONIA ALEJANDRA VELLE VIVEROS
C.C. No 29 505 508

APODERADA DEL CONVOCANTE
Dra. LILIANA JARAMILLO PARRA
C.C. No 20333 4000
T.P. No 55058 del 2010

CONVOCADO
FERNANDO MONTERO FRANCO
C.C. No 94486 933

APODERADA DEL CONVOCADO
Dra. LAURA ISABEL VILLALBA VELOZO
C.C. No 13 664 800
T.P. No 203 325 del 2010



Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia

1

CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS
RESOLUCION NO. 1101 DE DICIEMBRE 27 del 2002
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO

ACTA DE CONCILIACION



Fecha de Solicitud: Marzo 23 de 2021
Fecha de Audiencia: Abril 09 de 2021

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 09 días del mes de Abril de 2021, siendo las 10:30 A.M., ante mi ANA ESPERANZA MORALES LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.943.129, expedida en Cali valle, portadora de la Tarjeta Profesional Número 37348 del (C.S.J), obrando en calidad de CONCILIADORA, debidamente autorizada por la DIRECCION DEL CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SOCIAL FUNDAFAS, con el número de registro inscrito bajo el código No 1141-0023, en uso de las facultades que me otorga la Ley de conformidad con la Ley 23 de 1991 y la Ley 640 de 2001, por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los despachos judiciales, y se dictan otras disposiciones y en ejercicio de la Facultad Conciliadora, quien actúo guiada por los principios de imparcialidad, equidad y justicia, en la presente causa y con el fin de dirigir, orientar, adelantar y tramitar esta diligencia de Conciliación se citaron a las siguientes personas con el fin de adelantar el trámite de conciliación.

PARTES:

SOLICITANTE:

SONIA ALEJANDRA VELEZ VIVEROS
C.C. No 29.505.508

APODERADA DEL SOLICITANTE

Dra. LILIANA JARAMILLO PAQUE
C.C. No 25.363.874

T.P. No 55569 del C. S. J.

CONVOCADO:

FERNANDO MONTERO FRANCO
C.C. No 94.486.933

APODERADA DEL CONVOCADO

Dra. LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO
C.C. No 1.113.664.883

T.P. No 283.625 del C. S. J.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho




**CENTRO DE CONCILIACION
FUNDAFAS**
Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garobá
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.gocites.com/fundafas
Cali - Colombia

LA CONCILIADORA
ANA ESPERANZA MORALES LOPEZ, CC No 38.943.129 T.P.
No 37348 del (C.S.J), obrando en calidad de
CONCILIADORA con código No. 1141-0023.

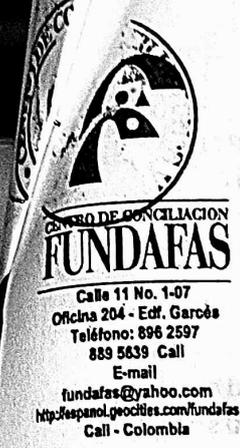
MATERIA A CONCILIAR Y CONCILIADOR

Con el fin de buscar un arreglo en materia **FAMILIA**, en presencia de la Conciliadora Doctora **ANA ESPERANZA MORALES LOPEZ**, quien está habilitada para ejercer la función de conciliador. Acto seguido la conciliadora instala la audiencia de conciliación explicando los alcances y consecuencias de la conciliación.

HECHOS:

La señora Sonia Alejandra Vélez Viveros y el señor Fernando Montero Franco, estuvieron casados y de dicha relación nacieron dos menores **SANTIAGO** y **ALEJANDRO MONTERO VELEZ**, de 15 y 07 años de edad, una vez se separaron de hecho, los cónyuges decidieron de manera voluntaria, que el menor **SANTIAGO MONTERO VELEZ**, permanecería con el padre (custodia y cuidado personal) y el menor **ALEJANDRO MONTERO VELEZ**, con la madre (custodia y cuidado personal), acuerdo que se cumplió; pero la señora Sonia Alejandra Vélez Viveros, con el objetivo y visión de crear empresa en el exterior (pensando en mejor calidad de vida de sus menores hijos y de ella), empezó a viajar, aunque son viajes muy cortos cuando lo hace pues son de días (15 a 30 días), pero teniendo en cuenta que la abuela paterna en ese momento residía en casa del hijo, el señor Montero Franco; determino dejar a la tenencia de su pequeño en casa del padre, con su hermanito mayor y en compañía y atención de la abuela paterna; al poco tiempo se entera que aquella (abuela paterna) ya no reside en dicha casa y el pequeño no se encuentra atendido debidamente. Cuando ella llama a averiguar por él pequeño, no le contestan ni llamadas y menos whatsapp, lo que la preocupa inmensamente, más aun, cuando a sus espaldas se tramita proceso de Privación de Patria Potestad, que una vez enterada se ha opuesto e

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



iniciado incidente de nulidad por indebida notificación con actuación que se encuentra en curso en el Juzgado Primero de Familia de Cali (V). Ella tiene matriculado al menor en Colegio Privado de Florida (V), de nombre La Sagrada Familia; mientras se radica en la Ciudad de Cali, estando en el momento en diligencias para adquirir apartamento y residir en esta Ciudad de Cali (V), en los tiempos que se encuentra en Colombia y así tener toda la atención frente al cuidado de su menor hijo, lógicamente también pendiente de lo que se refiere a su hijo mayor.

PRETENSIONES

1. **CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL, COMPARTIDA PARA EL MENOR ALEJANDRO MONTERO VELEZ**, entre madre (SONIA ALEJANDRA VELEZ VIVEROS) y padre (FERNANDO MONTERO FRANCO). En los tiempos en que la madre este en Colombia el menor estará con ella y en los tiempos en que ella viaje al exterior, el menor ALEJANDRO MONTERO VELEZ, permanecerá con el padre siempre y cuando este resida en Colombia, pues no es voluntad de la madre que sus hijos sean llevados al exterior, que es la intención del padre de aquellos, comprometiéndose el señor Fernando Montero Franco a atender los llamados de la señora Sonia Alejandra Vélez Viveros a pedir información de su menores hijos, especialmente de su pequeño.

CITACION

La correspondiente citación fue enviada por correo electrónico fmonterof@hotmail.com y dirección física entregada por el mensajero del Centro de Conciliación FUNDAFAS en la dirección Calle 58 Norte No. 5B-75 apto 601 Torre 7 U.R. Patios de la Flora de Cali (V).

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Siendo la fecha y hora programada para la diligencia de conciliación, la conciliadora designada la doctora **ANA ESPERANZA MORALES**, le da inicio a la misma, explicando los alcances y límites de la diligencia de conciliación

Seguidamente verifica la asistencia de las partes, por la parte convocante asiste, **SONIA ALEJANDRA VELEZ VIVEROS c.c. 29.505.508** acompañada de su apoderada judicial la Doctora **LILIANA JARAMILLO PAQUE con c.c. 25.363.874 y T.P No. 55.569 del C.S.J.**



**CENTRO DE CONCILIACION
FUNDAFAS**

Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Call
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia

Por el convocado asiste el señor **FERNANDO MONTERO FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **94.486.933** acompañado de su apoderada judicial la Doctora **LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO** con c.c. **1.113.664.883** y T.P No. **283.625** del C.S.J.

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de acuerdo dentro de un ambiente de imparcial respecto de las pretensiones solicitadas, en los siguientes puntos:

- 1- De común acuerdo las partes acuerdan que la **CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL, COMPARTIDA PARA EL MENOR ALEJANDRO MONTERO VELEZ**, entre madre (**SONIA ALEJANDRA VELEZ VIVEROS**) y padre (**FERNANDO MONTERO FRANCO**) así: En los tiempos en que la madre este en Colombia el menor compartirá con ella y en los tiempos en que ella viaje al exterior, el menor **ALEJANDRO MONTERO VELEZ**, compartirá con el padre siempre y cuando este resida en Colombia, tiempos en que cada padre asumirá lo correspondiente a desayunos, almuerzo, comida y Snack(entre comidas).
- 2- Se compromete el padre **FERNANDO MONTERO FRANCO** a que en tiempos en que el menor **ALEJANDRO MONTERO VELEZ** permanezca bajo su custodia, a que la abuela materna señora **SONIA VIVEROS**, tendrá todo el derecho a visitar y llevar consigo cada quince (15) días al menor a su lugar de residencia ubicada en la carrera 9 No 6-20 del domicilio de Florida (Valle)

La suscrita Conciliadora aclara nuevamente a las partes que **LA PRESENTE ACTA PRESTA MERITO EJECUTIVO, HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y CONSTITUYE UNA OBLIGACION DE HACER PARA LAS PARTES**, por tanto se procederá a entregarla al Centro de Conciliación **PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SOCIAL "FUNDAFAS"** para que proceda a entregar una copia a las partes después de que este registrada en el centro de conciliación.

Firmas para constancia a los 09 días del mes de Abril de 2021.

SOLICITANTE:

[Signature]
SONIA ALEJANDRA VELEZ VIVEROS
C.C. No 29.505.508



APODERADA DEL SOLICITANTE

[Signature]
Dra. LILIANA JARAMILLO PAQUE
C.C. No 25.363.874
T.P. No 55569 del C. S. J.



CONVOCADO:

~~*[Signature]*~~
FERNANDO MONTERO FRANCO
C.C. No 94.486.933



~~*[Signature]*~~
APODERADA DEL CONVOCADO
Dra. LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO
C.C. No 1.113.664.883
T.P. No 283.625 del C. S. J.



LA CONCILIADORA

[Signature]
ANA ESPERANZA MORALES LOPEZ
CC. 38.943.129 de Cali
T.P. No 37348 (C.S.J)
Registro 1141-0023



CENTRO DE CONCILIACION FUNDASAS
Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espenol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.



La Justicia
es de todos

Minjusticia

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y SOCIAL FUNDAFAS - AUTORIZADO PARA CONOCER DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE

Código
Centro

1141



CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL

Número del Caso en el centro: 4148-06608
Cuantía: 280000.00

Fecha de solicitud: 23 de marzo de 2021
Fecha del resultado: 9 de abril de 2021

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	29505508	SONIA ALEJANDRA VELEZ VIVEROS

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	94486933	FERNANDO MONTERO FRANCO

Area:	Tema:
FAMILIA	OTROS
	Subtema:

Conciliador: ANA ESPERANZA MORALES LOPEZ
Identificación: 38943129

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1549121
N° De Resultado:	1482667

Firma:

Nombre:

Identificación: 31304329

Flor de Maria Castañeda
FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GARCÍA



Fecha de impresión:
sábado, 10 de abril de 2021

Página 1 de 1